



RESOLUCIÓN NÚMERO CT-005-2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS.-----

En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, los integrantes del Comité de Transparencia de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, a propósito de los puntos sometidos a consideración del mencionado Comité, a saber:

1. Análisis de respuesta y en su caso, aprobación de clasificación de información como confidencial, de las solicitudes de acceso a la información números 330024722000018 y 330024722000019.
2. Presentación del "Procedimiento para la atención de solicitudes de acceso a la información y de datos personales", elaborado por la Unidad de Transparencia.
3. Asuntos Generales.

Vistos para resolver se procede a emitir los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El quince de noviembre del año en curso, se recibieron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, las solicitudes de información números 330024722000018 y 330024722000019, en ambas realizan el mismo requerimiento de información, que a la letra indica:

"En una base de datos solicito de todo su personal la siguiente información:

- 1)Nombre completo
- 2)Número de trabajador o credencial
- 3)edad
- 4)Estado civil
- 5)Antigüedad
- 6)Sueldo neto actualizado a noviembre 2022
- 7)sueldo bruto actualizado a noviembre 2022
- 8)Puesto
- 9)cargo
- 10)Adscripción
- 11)horario
- 12)tipo de contratación (SUPLENCIA, BASE, HONORARIOS, ETC)
- 13)si cuenta o no con servicio médico del ISSSTE, IMSS o ISSFAM
- 14)Nivel académico
- 15)Si pertenece o no al servicio profesional de carrera
- 16)Domicilio laboral
- 17)correo institucional

JA





AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
25 DE NOVIEMBRE DE 2022
Unidad de Transparencia

- 18) extensión telefónica
19) Si pertenece o no a algún sindicato"

SEGUNDO.- El quince de noviembre del año en curso, la Unidad de transparencia turno por competencia, a través del módulo "Gestión Interna" de la PNT del INAI, la solicitud de información número 330024722000018, a la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, notificando a la Unidad, dicha asignación fue por correo electrónico en la misma fecha.----

TERCERO.- El mismo quince de noviembre, la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, respondió el correo, indicando lo siguiente:

*"esta información está publicada en el SIPOT
Menos estos datos (no sé si estamos obligados a proporcionarlos)
3) edad
4) Estado civil
5) Antigüedad
por favor: ¿me sugieres cómo atender?"*

CUARTO.- El diecisiete de noviembre, la Unidad de Transparencia respondió vía correo electrónico, lo siguiente:

*"(...)
Dentro de los datos solicitados, hay 2, que se podrían considerar, como confidenciales, lo que se tendría que someter a consideración del Comité de Transparencia, aunque en la edad, hay un criterio a análisis, mismo que adjunto al presente, junto con la solicitud de información y el archivo referido.
(...)"*

QUINTO.- El veintitrés de noviembre se convocó vía correo electrónico, a la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.-----

SEXTO.- Derivado del resolutivo Tercero de la Resolución número CT-004-2022, de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia presentó el proyecto del "Procedimiento interno para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales".-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24, 43 y 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----





SEGUNDO.- Una vez que se revisaron y analizaron los requerimientos de información de las solicitudes con folios números 330024722000018 y 330024722000019, **se corrobora la clasificación de confidencialidad** de los datos solicitados en los numerales 3 y 4, por tratarse de datos personales, conforme las disposiciones legales aplicables en el artículo 116 tercer párrafo y 113 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, así como en los lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Cuarto fracción III, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y secciones I y III del Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículos 3 fracción IX y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo tanto, la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación, deberá preparar la base de datos correspondiente, para dar respuesta al solicitante.-----

TERCERO.- Una vez recibido por correo electrónico el proyecto del *“Procedimiento interno para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales”*, elaborado por la Unidad de Transparencia, este Comité emitirá por la misma vía, dentro de los siguientes 10 días hábiles, sus comentarios u observaciones al documento, a fin de poder presentarlo en la próxima sesión del comité, para su aprobación y posterior difusión interna.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia, acorde a lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución, **aprueba por unanimidad**, la clasificación de confidencialidad de los datos solicitados en los numerales 3 y 4, de las solicitudes de información con folios números 330024722000018 y 330024722000019, por tratarse de datos personales, conforme las disposiciones legales aplicables en el artículo 116 tercer párrafo y 113 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, así como en los lineamientos Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Cuarto fracción III, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y secciones I y III del Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y artículos 3 fracción IX y 84 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que, se deberá elaborar la base de datos con la información requerida en la solicitud de información número 330024722000018, motivando y justificando en los campos correspondientes a los numerales 3 y 4, la confidencialidad de la información tratarse de datos personales, así como indicando las ligas correspondientes de acceso a la información que ya se encuentre publicada en el SIPO de la PNT del INAI, la cual, servirá de respuesta para la solicitud 330024722000019, por tratarse del mismo requerimiento de información.-----

Handwritten signature in blue ink.





SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia, acorde a lo señalado en el considerando cuarto de la presente resolución y conforme a lo establecido en el artículo 61 fracciones IV y VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 44 fracciones I, III, y 45 fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acuerda la elaboración, por parte de la Unidad de Transparencia, del proyecto de *“Procedimiento interno para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales”*.-----

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, **notifique** la presente resolución a las áreas competentes para los efectos conducentes, de conformidad a la normatividad aplicable.-----

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de esta Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, del día de su inicio, firmando al final y al calce de todas y cada una de sus fojas, los que en ella intervinieron. Conste.-----

-----**FIRMAS**-----

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA

TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA
Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA PRONABIVE

C.P. ILEANA CRAVIOTO MORENO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA PRONABIVE

LIC. ADRIANA RAMÍREZ ANTONIO

TÉCNICO SUPERIOR Y RESPONSABLE DE LA
COORDINACIÓN DE ARCHIVOS
DE LA PRONABIVE.

